



Municipalidad Provincial de  
**CHUPACA**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 008 – 2023 – A – MPCH**

Chupaca, 15 de julio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA:**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estando facultadas para ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal.

Que, conforme en los incisos 19) y 20) del Artículo 82° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, refieren que es competencia y función de la Municipalidad el promover las actividades culturales y aquellas acciones para la consolidación de una cultura, ciudadana democrática y fortalecer la identidad cultural de la población, en ese tenor la Municipalidad debe atender esta actividad tan importante para la provincia de Chupaca, que a su vez fortalece el turismo en la Provincia.

Que, se conmemora el Bicentenario Segundo Aniversario de la Jura y Proclama de la Independencia del Perú

Que, en esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos se adoptado como política de gobierno local, promover en la comunidad chupaquina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a nuestros antepasados, y a los símbolos patrios que nos representan.

Que, es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento de todos los inmuebles en el distrito capital de Chupaca.

Que estando las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, artículo 42° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER**, con carácter obligatorio el **EM BANDERAMIENTO GENERAL** de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito Capital de la provincia de Chupaca **desde el 24 al 31 de julio del 2023**, con motivo de la **CELEBRACIÓN DEL 202° ANIVERSARIO DE LA JURA Y PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR**, que todos los inmuebles del Distrito Capital, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento del presente a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional derivándose a la Oficina de Sistemas e Informática, cumpla con realizar la publicación del presente decreto en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Abg. Luis A. Bastidas Vasquez  
ALCALDE  
PERIODO 2023 - 2026